



RESOLUCIÓN de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 2024 por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza/s de personal laboral temporal (Grupo Profesional M3), sujeto al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado en la S.G. de la Oficialía Mayor del Ministerio del Interior, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza/s de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

Se va a proceder a la cobertura de plazas de personal laboral de grupos, familias y especialidad M3 Medicina, sujeta/s al IV Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato laboral temporal en la modalidad de Sustitución por Vacante, cuya duración será hasta la cobertura de la plaza por el procedimiento legalmente establecido al efecto.

1.- La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.

2.- La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.





3.-El Tribunal calificador/Órgano de selección de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Interior, calle Amador de los Ríos, nº 7, 28010 Madrid, dirección de correo electrónico prosellab@interior.es

El Tribunal/Órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal/Órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación de la Unidad de Colaboración Periférica y/o del Tribunal/Órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros de los citados órganos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.

4.- Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal/Órgano de selección la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

5.-En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal/Órgano de selección calificador publicará en su sede, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

6.- Finalizada la fase de concurso, el/la presidente/a del Tribunal/Órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación (*por cada ámbito geográfico y/o especialidad o actividad principal, en su caso*).





Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal/Órgano de selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

7.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas-

8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

9.- Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de tres meses durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

10.- En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de persona respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 6.

11.- Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 6, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

12.- Al presente proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio Colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.





Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Subsecretaria

Susana Crisóstomo Sanz





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

GRUPO PROFESIONAL M3

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

En esta fase se valorarán hasta un máximo de **100** puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 80 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **80** puntos.

Forma de puntuación: **6,6** puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **24** puntos.





Forma de puntuación: **2,2** puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **16** puntos.

Forma de puntuación: **1,1** puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar especialidad y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

Puntuación máxima: **10** puntos.

Forma de puntuación: **5** puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.





2.- Cursos, seminarios o congresos *realizados en los últimos ... años anteriores a la aprobación de este proceso selectivo, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:*

Puntuación máxima: **10** puntos.

Forma de puntuación: puntos por cada curso, seminario o congreso (*distinguiendo, si se estima necesario, la puntuación dependiendo del número de horas de duración*). (*La puntuación máxima sólo se podrá obtener con, al menos, cinco cursos, seminarios o congresos.*)

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO II

DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Grupo	Especialidad	Actividades principales
M3	MEDICINA	<ul style="list-style-type: none">- Consultas médicas ordinarias y urgentes.- Realización de curas derivadas de intervenciones sanitarias.- Seguimiento del estado clínico básico de los empleados: tensión arterial, analíticas básicas para la determinación de parámetros sanitarios básicos (niveles de glucosa, colesterol, test rápido detección AG Sars.Cov-2, infecciones urinarias, etc.).- Expedición de recetas médicas de procesos controlados por tal servicio.- Campañas de vacunación estacionales para la prevención de enfermedades como la gripe y de vacunación específica (antialérgicas, antitetánicas, VPH).- Asistencia primaria en accidentes laborales.- Creación y renovación de botiquines de primeros auxilios en los distintos centros del ministerio.- Realización de labores divulgativas en materia de salud y programas de mejora de la salud.- Actividades de prevención y promoción de la salud, (Campaña de colaboración con Cruz Roja para la donación de sangre, etc.)- cualquier otra actividad que, dentro de las competencias propias del puesto, le sea encomendada.





ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

Dña. Beatriz Oliva González

Cuerpo Superior Técnico de Instituciones Penitenciarias, Subgrupo A1

SECRETARIA

Dña. Franchesca Melis Pont

Cuerpo Superior Técnico de Instituciones Penitenciarias, Subgrupo A1

VOCALES

D. Samuel Diaz Sánchez

Personal Laboral Grupo Profesional M3, especialidad Biotecnología

D. David Mellado Diez

Personal Laboral Grupo Profesional M3, especialidad Pedagogía

D. Jesús Alberto Lazcano Álvarez

Cuerpo de Ingenieros Navales del Estado, Subgrupo A1

Dña. María Teresa Muñoz Benavente

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos., Subgrupo A1

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

Dña. Rocío Martínez Cuquerella

Cuerpo Superior Técnico de Instituciones Penitenciarias, Subgrupo A1

SECRETARIA

Dña. María Pilar Flores Batanero

Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Subgrupo A1

VOCALES

D. José Julio Outeiriño Pérez

Personal Laboral Grupo Profesional M3, especialidad Medicina





Dña. Nagore Garín Fernández

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Subgrupo A1

D. Francisco Javier Alos Cañizares

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Subgrupo A1

Dña. María Gracia, Ruiz de Peralta Valero

Escala Superior de Técnicos de Tráfico, Subgrupo A1

(La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado)

